

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se allega oficios de la DTSC y la secretaria de Salud Municipal donde informan que la demandada no tiene acreencia alguna a favor de la demandada, la primera agrega que no es ni proveedor ni prestador de servicios en el Departamento de Caldas.

Manizales, Julio 15 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo
Demandante : Pastora Elena Vanegas Alzate
Demandado : Grupo Empresarial Restrepo S.A.S.
Radicado : 1700121030062017-00185-00

Se incorpora a este proceso los oficios procedentes de la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA del Municipio donde informan que no tienen acreencia ni crédito alguno a favor de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

Electrónico del 16 de julio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA

SECRETARIA

Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc8cbe9922f9b6d5ac3bc49d64881f2c4a264b7e8ed179807a7f6d1583cfc4af

Documento generado en 15/07/2021 05:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>